

A N E X O I

GRUPO D
 CUERPO: D.GX AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 ESCALA: 00
 OPCIÓN:

D.N.I.; N.R.P.; APELLIDOS Y NOMBRE; CONSEJERÍA; PUESTO

23.213.697; FU01890D; GONZÁLEZ GARCÍA, M. CARMEN; SANIDAD Y A. SOCIALES; AA00723

GRUPO C
 CUERPO: C.GX. ADMINISTRATIVO
 ESCALA:00
 OPCIÓN:

D.N.I.; N.R.P.; APELLIDOS Y NOMBRE; CONSEJERÍA; PUESTO

22.408.473; FU00717C; ESCRIBANO SÁNCHEZ-MANZANARES INMACULADA; POLÍTICA T. Y OBRAS PÚBLICAS;

A N E X O II

De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Segundo de la Orden de 14 de febrero de 1995 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Regional, realizo el acto de

JURAMENTO O PROMESA

D./D.ª

con D.N.I....., juro o prometo cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y las leyes en el ejercicio de mis funciones (artículo 36 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia).

Lo que le remito a efectos de cumplimiento de dicha Orden.

Murcia, a de de 1995

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2917 ORDEN de 15 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se oferta a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, la incorporación a los Equipos de Atención Primaria.

De acuerdo con la previsiones del Decreto 93/1989, de 17 de noviembre, de incorporación de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria, procede realizar la Oferta de incorporación a los Equipos cuya próxima creación se prevé.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del mencionado Decreto 93/1989, de 17 de noviembre y a propuesta del Servicio Murciano de Salud,

D I S P O N G O:

Primero.— Realizar, en la forma y plazos que en esta Orden se determinan, la Oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria, a los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, en situación de servicio activo con nombramiento en propiedad y destino en alguna de las Zonas de Salud que vienen referidas en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.— El Servicio Murciano de Salud notificará individualmente a los interesados, la Oferta de incorporación en el Equipo de Atención Primaria correspondiente, disponiendo éstos de un plazo de quince días naturales a partir de la notificación para manifestar su voluntad de no incorporación a dichos Equipos, mediante escrito presentado en el Registro del Servicio Murciano de Salud o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo sin que los interesados hagan manifestación de voluntad al respecto, se entenderá aceptada la oferta de incorporación.

Tercero.— Esta Oferta de incorporación afectará además de los funcionarios que cumplan los requisitos del apartado primero de esta Orden, a aquellos otros funcionarios, en servicio activo y con nombramiento en propiedad, con destino en alguna de las Zonas de Salud distintas de las que figuran en el Anexo de esta Orden, en las cuales ya se efectuó anteriormente Oferta de incorporación, siempre que dichos funcionarios no se acogieran a alguna de las ofertas realizadas.

En este caso, no será necesaria la notificación individual de la Oferta de incorporación por parte del Servicio Murciano de Salud, pero a los funcionarios que deseen participar se les exigirá solicitud expresa de incorporación a los Equipos de Atención Primaria que ahora se ofertan.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en el artículo seis del Decreto 93/1989, de 17 de noviembre, quedan adscritos automáticamente a los Equipos de Atención Primaria, los puestos de trabajo vacantes o desempeñados por personal interino, incluidos en las Zonas de Salud relacionadas en el Anexo de esta Orden.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en el artículo dos del Decreto 92/1989, de 17 de noviembre, por el que se regula los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería que habiendo participado en un concurso de traslados o provisión de puestos de carácter regional, hayan obtenido puesto de trabajo en alguna de las Zonas de Salud relacionadas en el Anexo a esta Orden, quedarán automáticamente integrados en los Equipos de Atención Primaria, y no podrán ejercitar el derecho de opción que se regula en ella.

Sexto.— Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares que habiendo participado en el concurso de traslados de carácter nacional resuelto por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 27 de octubre de 1987 ("Boletín Oficial del Estado" de 31-10-87 y 3-11-87), obtuvieron puesto de trabajo en algunas de las Zonas de Salud relacionadas en el Anexo de esta Orden, quedarán automáticamente integrados en los Equipos de Atención Primaria y no podrán ejercitar el derecho de opción que regula en esta Orden.

Séptimo.— Quedan también excluidos de la presente Oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria:

a) Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería que ocupen puestos de trabajo integrados previamente en los Equipos de Atención Primaria de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 93/1989, de 17 de noviembre.

b) Los funcionarios que se hayan incorporado a los Equipos de Atención Primaria en virtud de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 24 de abril de 1990, dictada en desarrollo del Acuerdo de 18 de enero de 1990, suscrito por el Ministerio de Sanidad y las Centrales Sindicales.

c) Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, que hayan accedido a la Función Pública Regional mediante Concurso-Oposición.

Octavo.— Excepcionalmente se podrán autorizar, entre los funcionarios que lo soliciten, permutas en el proceso de incorporación a los Equipos de Atención Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero. Estas permutas se solicitarán al Servicio Murciano de Salud en el mismo plazo y forma establecido para aceptación de la Oferta.

Noveno.— Finalizados los plazos antes señalados, el Servicio Murciano de Salud remitirá simultáneamente a la Dirección Territorial del INSALUD y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acompañada del informe correspondiente, la relación de funcionarios que hayan ejercitado el derecho de opción regulado en la presente Orden.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, hará pública la relación de puestos de trabajo incorpo-

rados al Equipo de Atención Primaria de cada Zona de Salud y de los que adquirirán tal carácter, en el momento de quedar vacantes por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

Décimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 15 de febrero de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

A N E X O

Relación de Zonas de Salud que comprende la Oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria:

ZONA DE SALUD	DENOMINACIÓN ZONA DE SALUD
24	MURCIA/CAMPO CARTAGENA
15	PUENTE TOCINOS
10	MURCIA SAN ANDRÉS
3	ALHAMA
8	ESPINARDO
11	MURCIA CENTRO
9	CABEZQ DE TORRES
35	SANTA LUCÍA
29	LOS BARREROS
54	CARAVACA/BARRANDA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2669 ORDEN de 15 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan becas de formación e investigación.

Primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca 8 becas de formación y 9 becas de investigación en los temas que se especifican en el anexo adjunto a las siguientes bases:

1.— Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer la nacionalidad española.

1.2. Para aspirante a beca de investigación, estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el título de Ingeniero Técnico para los aspirantes a beca de formación.